

Secretaria: A despacho de la señora juez

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1843

Santiago de Cali, septiembre seis de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR

DDO: HROS DE ALONSO HERRERA HERRERA

76001-31-10-004-2021-00190-00

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado Argemiro Vargas Colonia, quien actuaba como apoderado judicial de la demandante Claudia Amparo Rengifo Tovar, se DISPONE:

1.- Aclarar que el peticionario abogado Argemiro Vargas Colonia, no ha presentado solicitud que pretenda el aplazamiento de la audiencia que deberá llevarse a efecto el 8 de septiembre de 2022 a las 9 a.m., dentro del presente proceso.

2.- Fijar el día 23 de septiembre de 2022 a las 11:00 am, como fecha disponible por la titular de este despacho para recibir personalmente al abogado Argemiro Vargas Colonia, tal y como fue solicitado en su escrito de Agosto 4 de 2022.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 149 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Septiembre 7 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88be9f440198e078cc6068975aac9707121c9063b0b1098224d3eb356e06d75b**

Documento generado en 06/09/2022 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>